



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

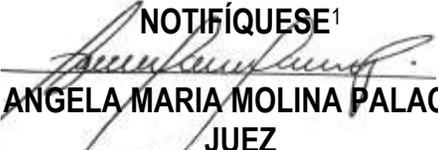
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-01184-00

Revisada la documental allegada, evidencia la suscrita que son las mismas presentadas el 21 de mayo de 2021 y por las que se le instó para que acreditara el envío correcto de la providencia a notificar, siendo advertido que, de no contar con ella, debida proceder nuevamente con la diligencia.

Con lo anterior se concluye que el actor no dio cumplimiento a la carga impuesta por el despacho, por ello en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se **Resuelve**:

- 1. Decretar** la terminación del proceso por **Desistimiento Tácito**.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 3. Dejar** a disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.
- 4. Desglosar** a petición de parte los documentos respectivos dejando las constancias de rigor.
- 5.** No condenar en costas ni perjuicios de conformidad con el art. 365 numeral 8, por no aparecer causadas.
- 6. Archivar** oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2e1639840a2c8f5aaff20d15249909e94d7241e9678460c6912f9658f388634

Documento generado en 11/10/2021 06:03:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**